

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONTROL, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO Y SOPORTE EN LOS PROYECTOS TI DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución número 1898/2024, de 24 de mayo, del Director General de la Función Pública, se procedió al inicio del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de un servicio consistente en una oficina técnica de gestión de proyectos para la prestación del servicio de seguimiento, control, organización, coordinación y apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en base al informe justificativo sobre la necesidad de proceder a la referida contratación de 25/01/2025 de la Subdirectora de Planificación y Racionalización del Empleo Público, posteriormente modificado, en el seno de la preparación del expediente, siendo el definitivo la memoria justificativa de 10 de julio de 2024.

Segundo. - Obra en el expediente informe preceptivo de viabilidad técnica de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos de fecha del 05/06/2024, de carácter favorable.

Tercero. - Para la presente contratación se ha establecido un presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (595.824,48 €) IGIC incluido, que se distribuye en las siguientes anualidades.

Concepto	Importe	IGIC	Importe con IGIC
Anualidad 2024, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre	69.605,66€	4.872,40€	74.478,06€
Anualidad 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre	278.422,65€	19.489,59€	297.912,24€
Anualidad 2026, desde el 1 de enero hasta el 1 de octubre	208.816,99€	14.617,19€	223.434,18€
Precio base de licitación	556.845,30€	38.979,18€	595.824,48€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2745 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 02/08/2024 08:15:47

Fecha: 02/08/2024 - 08:15:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000j5tvgU11IvSc1jYTAQyUrQ==



El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:16:05

Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, con cargo a la partida presupuestaria 08.14.921F.640.03 PI 196G0054 “*Interrelación Sistemas de Información de Recursos Humanos*”.

Quinto. - Obra en el expediente informe propuesta favorable del Servicio de Asuntos Generales referente a la aprobación del expediente de la contratación pretendida, de fecha 30/07/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Órgano de contratación. - El Director General de la Función Pública es el órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segunda.- Objeto del contrato.- De acuerdo con el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el contrato tiene por objeto la ejecución de un servicio de oficina de gestión de proyectos de la Dirección General de la Función Pública que lleve a cabo las funciones de seguimiento y control de los diferentes proyectos TI de gestión de los recursos humanos que se llevan actualmente y en cualquier momento desde la Unidad de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos; de organización y coordinación de los indicados proyectos; y de apoyo y soporte tanto a la dirección de los diferentes proyectos como a las diferentes empresas proveedoras.

Tercera. - Calificación y carácter del contrato. – A la vista de lo preceptuado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, estamos ante un contrato de servicios de carácter administrativo.

Cuarta. - Expediente de contratación. - El artículo 116.1 de LCSP, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El artículo 117.1 de la LCSP, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Asimismo, el artículo 122.1 de la LCSP, recoge que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2745 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 02/08/2024 08:15:47	Fecha: 02/08/2024 - 08:15:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000j5tvgU11IvSc1jYTAQyUrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:16:05	

Los artículos 122.5 y 124 de la LCSP que establecen que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas corresponderá al órgano de contratación.

En virtud del art. 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinta.- Presupuesto base de licitación.- El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, según lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos (556.845,30 €) y treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos (38.979,18€) en concepto de IGIC, lo que supone un total de quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (595.824,48 €).

El importe de la presente contratación se encuentra por encima del umbral recogido en el artículo 22.1,b) de la LCSP y por lo tanto, está sujeto a regulación armonizada.

Sexta. - Procedimiento y criterios de adjudicación. - Atendiendo a la regla general contenida en el artículo 131.2 LCSP procede la tramitación ordinaria por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Séptima. - Duración del contrato. - De acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP la duración del contrato será de 24 meses a contar desde el 1 de octubre de 2024. Podrá ser prorrogable por otros 24 meses, dando lugar a una duración del contrato no mayor al 1 de octubre de 2028.

Octava. - Revisión de precios. - Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como órgano de contratación en el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. Nº 62, de 25 de marzo de 2021), vigente en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio consistente en una oficina técnica de gestión de proyectos para la prestación del servicio de seguimiento, control, organización, coordinación, apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y las prescripciones técnicas que regirán la ejecución de la prestación, las cuales, asimismo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2745 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 02/08/2024 08:15:47	Fecha: 02/08/2024 - 08:15:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000j5tvGU11IvSc1jYTAQyUrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:16:05	

se acompañan.

Segundo. - Aprobar el expediente de contratación referenciado y el gasto a que asciende la contratación, por importe de quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (595.824,48 €) IGIC incluido, con cargo a la partida presupuestaria 08.14.921F.640.03 PI 196G0054 "Interrelación Sistemas de Información de Recursos Humanos", conforme al siguiente desglose:

Concepto	Importe	IGIC	Importe con IGIC
Anualidad 2024, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre	69.605,66€	4.872,40€	74.478,06€
Anualidad 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre	278.422,65€	19.489,59€	297.912,24 €
Anualidad 2026, desde el 1 de enero hasta el 1 de octubre	208.816,99€	14.617,19€	223.434,18 €
Precio base de licitación	556.845,30€	38.979,18€	595.824,48€

Tercero. - Proceder a la apertura del trámite de adjudicación.

Cuarto. - Publicar el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante de este órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. - Excluir en la presente contratación la procedencia de la revisión de precios.

Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español tras las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letras k) y l), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife.

Director General de Función Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2745 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 02/08/2024 08:15:47	Fecha: 02/08/2024 - 08:15:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000j5tvGU11IvSc1jYTAQyUrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:16:05	



**Gobierno
de Canarias**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONTROL, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO Y SOPORTE EN LOS PROYECTOS TI DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

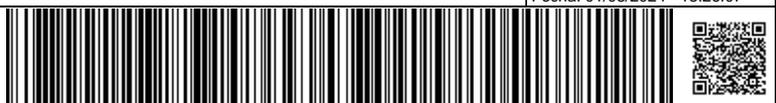
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==



El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03



TRAMITACIÓN ORDINARIA			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Dirección General de la Función Pública		
SERVICIO GESTOR	Unidad Planificación y Ordenación de Recursos Humanos Servicios de Asuntos Generales		
OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de seguimiento, control, organización, coordinación apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la dirección General de la Función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias			
CPV:	72510000-3. Servicios de Gestión relacionados con la informática 72600000-6. Servicios de apoyo informático y de consultoría 72226000-5. Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del Software del sistema		
LOTES (si/no):	No	LIMITACIONES EN LOTES:	N/A
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	556.845,30 €, sin IGIC (quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos) 38.979,18 €, en concepto de IGIC (Treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve euros con dieciocho céntimos) 595.824,48 € con IGIC (quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos).		
VALOR ESTIMADO:	1.113.690,60 €, sin IGIC (un millón ciento trece mil seiscientos noventa euros con sesenta céntimos)		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



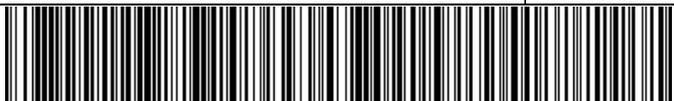
ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D. A. Cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).....	5
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).....	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	6
4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP).....	7
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP).....	10
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP).....	12
7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP).....	13
8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP).....	13
9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP).....	14
10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP).....	14
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP).....	14
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP).....	15
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP).....	18
14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP).....	19
15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP).....	20
16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP).....	23
17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP).....	24
18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP).....	25
19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP).....	26
20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	28
21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP).....	29
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP).....	30
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).....	30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)....	31
25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....	33
27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP).....	33
28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP).....	35
29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP).....	37
30.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	38
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP).....	38
33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP).....	39
34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP).....	39
35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	39
36.- PLAZO DE GARANTÍA.....	39
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP).	40
ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	41
ANEXO II MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.....	42
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONTROL, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO Y SOPORTE EN LOS PROYECTOS TI DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D. A. Cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un servicio consistente en una oficina técnica de gestión de proyectos para la prestación del servicio de seguimiento, control, organización, coordinación y apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 72510000-3 – Servicios de gestión relacionados con la informática, 72600000-6 “Servicios de apoyo informático y de consultoría” y 72226000-5 “Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del Software del sistema” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de la Función Pública, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 62, de 25.03.2021), vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SESiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

- a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen del negocio de los tres últimos concluidos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas que deberá ser al menos el 70% del valor anual medio del contrato.

Se considerará que son servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos en los que al menos los tres primeros dígitos del CPV coincidan con alguno de los presentados como objeto de la presente contratación.

El importe indicado corresponde al 70 % del valor anual medio del contrato calculado según el criterio previsto en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; esto es, dividiendo su precio total, sin IGIC, entre el número de meses de ejecución y multiplicado ese cociente por 12:

Valor anual medio: 556.845,30 € /24 meses de ejecución*12 = 278.422,65 €

El 70% del valor anual medio es 194.895,85 €.

- b) Concreción de los requisitos: La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional.

- a) Medios para acreditar la solvencia: Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fecha y destinatario, público

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSipdmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Se considerará que son servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos en los que al menos los tres primeros dígitos del CPV coincidan con alguno de los presentados como objeto de la presente contratación.

El importe indicado corresponde al 70% del valor anual medio del contrato calculado según el criterio previsto en el artículo 36,6 del Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; esto es, dividiendo su precio total, sin IGIC, entre número de meses de ejecución y multiplicado ese cociente por 12:

Valor anual medio : 556.845,30 € /24 meses de ejecución*12 = 278.422,65 €.

El 70% del valor anual medio es 194.895,86 €.

- b) Concreción de los requisitos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante declaración responsable en la que se indicarán todos los datos mencionados en el apartado anterior haciendo constar expresamente que se “dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida”.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo y, en cualquier caso, el equipo mínimo de trabajo indicado en la cláusula 8.1, apartado 2ª que lleva por rúbrica “*equipo de trabajo*” del Pliego de Prescripciones Técnicas, relacionado en la tabla siguiente:

Perfil	Cantidad	Dedicación	Titulación Mínima	Experiencia mínima
Jefatura de Proyecto	1	50%	Titulación universitaria de grado o equivalente Certificación en Gestión de Proyectos(PMP)	6 años en gestión de proyectos TI, de los cuales al menos 4 años han de ser en dirección de oficinas de gestión de proyectos en Administraciones Públicas, y al menos 3 años en dirección de proyectos de RRHH en Administraciones Públicas
Consultor o consultora de	1	100%	Titulación universitaria de grado o equivalente	4 años de gestión de proyectos TI

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



Gestión de Proyectos				2 años en oficinas de gestión de proyectos en la administración pública
Consultor o consultora RRHH Sector Público	1	100%	Titulación universitaria de grado o equivalente	1 año en proyectos de RRHH en Administraciones Públicas.
Consultor o consultora Sector Público	1	100%	Titulación universitaria de grado o equivalente	1 año en proyectos de Administraciones Públicas
Pool de consultoría	1	50%	Titulación universitaria de grado o equivalente	1 años en proyectos TI en Administraciones Públicas

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.6.- No podrán contratar, en el presente caso, aquellas empresas que sean adjudicatarias de alguno de los proyectos que se gestionan en la Unidad de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos y que habrán de ser supervisados por la Oficina Técnica por resultar incompatible con el objeto del contrato, ni tampoco las empresas participadas por aquéllas o con las que exista cualquier tipo de vínculo o partenariatado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IGIC incluido (595.824,48 €)**.

Según memoria justificativa de la Subdirección de Planificación y Racionalización del Empleo Público, de fecha 10 de julio de 2024, este presupuesto incluye todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de contratación, tales como mano de obra, desplazamientos, dietas, equipamiento hardware y software, formación, elaboración de informes, fungibles, papelería, transportes, pruebas de aceptación, etc.

El cálculo de los costes directos de ejecución del contrato parte de los costes salariales del equipo de trabajo. Para ello, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, se ha tomado como base el convenio laboral de referencia, que en este caso es el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública. Teniendo en cuenta que los salarios recogidos en dicho convenio tienen carácter de mínimos y, dadas la especialización y experiencia requeridas al personal encargado de la ejecución del contrato así como la creciente demanda y escasez de profesionales en ese sector de las Tecnologías de la Información, se ha incrementado el salario bruto anual de convenio del perfil de Jefe/a de Proyecto hasta un 70% y para el resto de perfiles hasta un 60% (factor de corrección, FC, de 1,7 y 1,6 respectivamente) para obtener los precios de mercado y viabilizar las prestaciones objeto de contratación; de modo que sea el funcionamiento normal del mercado el que, mediante la competencia a través de las proposiciones económicas de las empresas licitadoras, permita obtener precios competitivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdMwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



Perfil	Cantidad	Dedicación	Categoría de convenio	Salario Bruto Anual según convenio, sin antigüedad (en euros)	FC	Salario Bruto Anual para una dedicación del 100% (en euros)	Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa (en euros)	Coste directo anual para una dedicación del 100% (en euros)	Coste directo anual del contrato, por la Cantidad y Dedicación requeridas (en euros)
Jefe/a de Proyecto	1	50%	B-I	27.985,64	1,7	47.575,59	15.699,94	63.275,53	31.637,77
Consultor/a de Gestión de Proyectos	1	100%	B-II	27.147,12	1,6	43.435,39	14.333,68	57.769,07	57.769,07
Consultor/a RRHH Sector Público	1	100%	C-II	24.810,14	1,6	39.696,22	13.099,75	52.795,97	52.795,97
Consultor/a Sector Público	1	100%	C-II	24.810,14	1,6	39.696,22	13.099,75	52.795,97	52.795,97
Pool de consultoría	1	50%	D-I	19.077,68	1,6	30.524,29	10.073,02	40.597,31	20.298,66

No procede la desagregación por género al no haber diferencias salariales entre hombres y mujeres en el Convenio.

A los costes salariales se añaden los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo a la siguiente tabla, correspondiente a importes anuales:

Concepto	Importe anual sin IGIC
Coste directo anual del contrato	215.297,44
Coste indirecto anual del contrato eventuales costes relacionados con la mano de obra que no son costes salariales, tales como formación. (6% sobre el coste directo anual del contrato)	12.917,85
Gastos generales anuales: se trata de desembolsos relacionados con la empresa y que se producen de forma continuada y con independencia de la actividad normal de explotación, Son gastos que se producen por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento tal como suministros, limpieza, mantenimiento y seguridad de edificios, equipamiento, material TIC y ofimático... 16% sobre (coste directo + coste indirecto) anuales del contrato	36.514,44
Beneficio industrial anual: o margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de la adjudicataria. 6% sobre (coste directo + coste indirecto) anuales del contrato	13.692,92
TOTAL:	278.422,65

Para la determinación del importe anual se han aplicado los porcentajes indicados en la Recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del Sector Público canario:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



- 6% para el beneficio industrial, según el punto 4 de dicha recomendación.
- 16% para los gastos generales, según el punto 5 de la recomendación, y tomando como base los indicadores y la forma plasmada en ella para la determinación de dicho porcentaje dentro de la franja del 13% al 17% en función de la complejidad de la actividad a contratar.
- Dicha complejidad de la actividad objeto de la licitación se considera de nivel medio-alto en la presente contratación por lo que se le atribuye un valor de 16%, en la parte superior de la franja 13% a 17% que establece el artículo 131 del RGLCAP. Tal consideración de nivel medio-alto de complejidad se obtiene a partir de los indicadores recogidos en la mencionada recomendación y en otros similares o determinantes de la presente licitación:
- La solvencia exigida para participar en la licitación se ha fijado en el 70% del valor anual medio del contrato, siendo este porcentaje un valor que se puede considerar medio teniendo en cuenta el factor máximo una vez el valor medio anual que establece el artículo 38 de la Ley 4/2021.
- La disponibilidad de mano de obra cualificada es reducida, considerándose por parte de este centro directivo que se encuentra en niveles medios de disponibilidad por las características del mercado laboral del sector TIC y la especialización necesaria.
- El sector TIC se encuentra en crecimiento acelerado, lo que redundará en cifras de rotación de personal elevadas, circunstancia a la que las empresas del sector han de hacer frente con medidas estructurales a nivel empresarial encaminadas a la retención de sus profesionales.
- La especialización del personal requerido para la ejecución se considera media-alta.

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Concepto	Importe	IGIC	Importe con IGIC
Anualidad 2024, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre	69.605,66€	4.872,40€	74.478,06€
Anualidad 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre	278.422,65€	19.489,59€	297.912,24€
Anualidad 2026, desde el 1 de enero hasta el 1 de octubre	208.816,99€	14.617,19€	223.434,18€
Precio base de licitación	556.845,30€	38.979,18€	595.824,48€

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 08.14.921F.640.03 PI 196G0054

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



“Interrelación Sistemas de Información de Recursos Humanos”, del presupuesto de la Dirección General de la Función Pública de Canarias, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 556.845,30 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 38.979,18 euros.
- **Total: 595.824,48 euros.**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.113.690,60 €)**, sin IGIC, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Importe
Anualidad 2024, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre	69.605,66€
Anualidad 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre	278.422,65€
Anualidad 2026, desde el 1 de enero hasta el 1 de octubre	208.816,99€
Prórroga desde el 2 de octubre de 2026 al 1 de octubre de 2028	556.845,30€
Valor estimado	1.113.690,60€

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: añadir al presupuesto máximo de licitación, con los costes a los que se ha hecho referencia en la cláusula 5 de este pliego, una prórroga de un máximo de 24 meses al plazo inicial de duración de contrato de 24 meses, puesto que no se recogen supuestos de modificación ni ninguna otra variable.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un **plazo máximo de vigencia de dos años** a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un **plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas** que acuerde el órgano de contratación. (art.29.4LCSP).

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista

10.3.-No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Enfoque propuesto para la OGP	20
2. Gestión del Proyecto	15
3. Transición del Servicio	10
4. Certificaciones perfiles consultores	15
5. Aumento de dedicación	10
Total criterios cualitativos	70

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
6. Precio	30

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 45 PUNTOS

Criterios 1 , 2 y 3:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE		
Criterio	Descripción	Máx
1. Enfoque propuesto para la OGP	Enfoque, aproximación estratégica o modelo propuesto para acometer los trabajos objeto del contrato y la organización de este.	20
2. Gestión del Proyecto	Aspectos metodológicos y organizativos a implantar para el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante los trabajos y la calidad del producto final entregado	15
3. Transición del servicio	Procedimiento y relación de actividades que propone seguir tanto para la adquisición del servicio como para su devolución	10



	a la conclusión del contrato	
Total criterios no cuantificables automáticamente		45

Se valorarán atendiendo:

- a la calidad de la solución propuesta y su contribución a los objetivos del contrato; y
- al grado de detalle, coherencia y concreción al objeto del contrato de la propuesta.

Para ello, se utilizará la siguiente tabla:

Horquilla de valoración	Descripción
del 60% al 100% de la puntuación máxima (sin decimales)	Alta calidad y contribución de la propuesta a los objetivos del contrato; así como alto grado de detalle, coherencia y concreción al objeto del contrato.
del 25% al 59% de la puntuación máxima (sin decimales)	Adecuada calidad y contribución de la propuesta a los objetivos del contrato, con adecuado grado de detalle, coherencia y concreción al objeto del contrato.
del 0% al 24% de la puntuación máxima (sin decimales)	Insuficiente calidad de la propuesta con escasa alineación con los objetivos del contrato, con poco detalle, o falta de coherencia y concreción al objeto del contrato.

A cada uno de los criterios cuyo procedimiento de valoración se describe en este apartado se le asignará una mayor puntuación dentro de la “horquilla de valoración” (es decir, un mayor porcentaje de la puntuación máxima para cada criterio), de forma subjetiva, cuanto mayor calidad, detalle, concreción, coherencia y contribución a los objetivos del contrato se aprecie en la propuesta.

Por ejemplo, una oferta en la que se aprecie “*alta calidad y contribución de la propuesta a los objetivos del contrato; así como alto grado de detalle, coherencia y concreción al objeto del contrato*” en un determinado criterio, recibirá una puntuación en la horquilla “*del 60% al 100% de la puntuación máxima*” de dicho criterio. Si la puntuación máxima para ese criterio fuese, por ejemplo, de 5 puntos, la oferta recibiría una puntuación de entre un 60% y el 100% de dicha puntuación máxima de 5 puntos posibles para el criterio que se está evaluando.

Puntuación total de los criterios no cuantificables automáticamente:

Se sumarán los puntos obtenidos en todos los criterios de cada oferta y se clasificarán estas por orden de mejor a peor, es decir, de mayor a menor puntuación. Se asignará la máxima puntuación de los criterios no cuantificables automáticamente (45 puntos) a la mejor oferta, y se asignará a cada una de las restantes la puntuación que proporcionalmente le correspondiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = 45 \times (O/mo)$, donde:



- “P” es la puntuación total de los criterios no cuantificables automáticamente que se desea obtener para la oferta que es está valorando,
- “O” es la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios, por aquella oferta que se está valorando, y
- “mo” es la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios, por la mejor oferta.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 55 PUNTOS

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE		
Criterio	Descripción	Máx
4. Certificaciones perfiles consultoría	Se valorará que los perfiles de ‘Consultor o Consultora de Gestión de Proyectos’ y ‘Consultor o Consultora de RRHH Sector Público’ tengan alguna de las siguientes certificaciones: PMP, IPMA o Scrum Master (5 puntos por cada uno de los perfiles si tiene alguna certificación)	15
5. Aumento de dedicación de perfiles	Dedicación adicional en horas del perfil de ‘Jefatura de proyecto’ y de ‘Pool de consultoría’ en formato bolsa de horas disponibles para ser utilizadas en cualquier momento de la ejecución del contrato en el que la dirección del contrato lo considere necesario y/o autorice expresamente. La oferta máxima valorable en este criterio será de 360 horas/año adicionales en cada perfil.	10
6. Precio	Oferta económica, según modelo anexo.	30
Total criterios cuantificables automáticamente		55

Criterio 4 . Certificaciones perfiles consultoría

Para los perfiles de ‘Consultor o Consultora de Gestión de Proyectos’, ‘Consultor o Consultora RRHH Sector Público’ y ‘Consultor o Consultora de Sector Público’ se dará una **puntuación de 5 puntos** a cada uno si cuentan con alguna de las siguientes certificaciones:

- PMP
- IMPA
- Scrum Master

Criterio 5 . Aumento de dedicación de perfiles

Para los perfiles de ‘Jefatura de proyecto’ y de ‘Pool de consultoría’ se otorgarán 5 puntos para cada uno por un aumento de la dedicación, hasta un máximo de 360 horas al año adicional por cada uno de los perfiles.

Se valorará la oferta de horas de dedicación adicional con la siguiente fórmula para cada uno de los perfiles: $P = pm \times (O/mo)$, donde:

- “P” es la puntuación total del criterio que se desea obtener para la oferta que es está valorando,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



- “pm” es la puntuación máxima del criterio (10)
- “O” es la suma de horas de dedicación adicionales ofertada de cada perfil de aquella propuesta que se está valorando, En el caso de que alguna oferta supere las 360 horas/año en alguno de los dos perfiles solo se tendrá en cuenta en la suma este valor máximo de 360 horas/año en el perfil que se ha excedido
- “mo” es la mejor oferta de dedicaciones adicionales de entre todas las propuestas recibidas.

La oferta máxima valorable en este criterio será de 360 horas/años adicionales para cada uno de los perfiles

Criterio 6. Precio

Se valorará la oferta económica con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times (1 + \log(mo/O)), \text{ donde:}$$

- “P” es la puntuación a obtener de la propuesta que se está valorando;
- “pm” es la puntuación máxima del criterio (30);
- “O” es el importe de la oferta a valorar;
- “mo” es el importe de la mejor oferta económica, la más baja;
- “log” es el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 30 puntos.

Valoración total de las ofertas

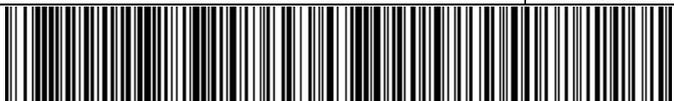
La valoración total de cada oferta será la suma de la puntuación obtenida en los criterios no cuantificables automáticamente más la obtenida en los criterios cuantificables automáticamente.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún **empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta doce (12) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4. - Cada persona licitadora **podrá presentar sólo una proposición** en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en **unión temporal con otros empresarios** y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los dos apartados anteriores (cláusulas 13.4 o 13.5) dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO_Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato de servicio consistente una oficina técnica de gestión de proyectos para la prestación del servicio de seguimiento, control, organización, coordinación y apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la dirección General de la Función Pública de la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias.*

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una **unión temporal**, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la **solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato**, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSipdmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

15.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2.

TITULO: *Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de servicio consistente en una oficina técnica de gestión de proyectos para la prestación del servicio de seguimiento, control, organización coordinación y apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación **números 1 (Enfoque propuesto para la OGP), 2 (Gestión del Proyecto) y 3 (Transición del servicio)** a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego:

15.2.1 En el archivo se incluirán los siguientes documentos electrónicos, con el límite de tamaño indicado:

Documento	Límite máximo (a una sola cara)
Resumen Ejecutivo	15 páginas (incluye portada, índice y otro contenido generalista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



Solución Propuesta	<p>100 páginas (incluye portada e índice) distribuidas conforme a la cláusula 4 PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque propuesto: 70 páginas • Transición del servicio: 10 páginas • Gestión del Proyecto: 20 páginas
--------------------	---

En caso de superarse el número de páginas indicado, solo se estudiará y valorará la información contenida en cada documento desde el principio del documento hasta el límite de páginas indicado.

Toda la documentación se presentará en tamaño de hoja A4, con al menos 2 centímetros de margen del texto en cada borde lateral, superior e inferior (las cabeceras y pies de página no podrán ocupar dicho margen), y el texto principal formateado con la fuente Arial con tamaño entre 10 y 12 puntos.

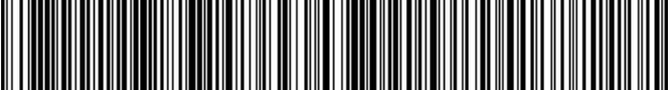
Para la mejor valoración y comparación de las ofertas, **cada empresa licitadora deberá dar respuesta a cada criterio de valoración en el documento 'Solución Propuesta'** de su oferta, siguiendo la estructura que se indica a continuación. Los contenidos de la propuesta no organizados de esa manera, así como los criterios/subcriterios de adjudicación relacionados con dichos contenidos podrían no ser evaluados:

- Estrategia o modelo de organización
- Gestión del proyecto
- Aspectos metodológicos
- Aspectos organizativos
- Transición del servicio
- Plan de recepción
- Plan de devolución

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, **dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL		
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdmmwS9tBfZpNhFA==</p>		
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03		



TÍTULO: *Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de servicio consistente en una oficina técnica de gestión de proyectos para la prestación del servicio de seguimiento, control, organización coordinación y apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de los recursos humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica (criterio número 6 Precio), que deberá redactarse según el modelo **Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación con los criterios de adjudicación **números 4 (Certificaciones perfiles consultores) y 5 (Aumento de dedicación)** a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego los licitadores deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones perfiles consultoría: Se incluirán las certificaciones PMP, IMPA o Scrum Master, de los perfiles Consultor o Consultora de gestión de proyectos, Consultor o Consultora Sector Público o Consultor o Consultora RRHH Sector Público.
- Oferta de dedicaciones adicionales del perfil Jefatura de proyecto y Pool de Consultoría, según modelo incluido como anexo en los pliegos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, **dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SESiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la **calificación de la documentación general** contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdmmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez **calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones** y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto realizará la **apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo electrónico nº2)**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras **solicitar, en su caso, los informes** que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la **apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (archivo electrónico nº3)**. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación** razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por **anormalmente bajas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 4.4 del Pliego.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdmmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del **10%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: en el primer pago que se realice al contratista. Si la cuantía total de la primera factura no cubriera el importe de la garantía, se descontará del total de la segunda factura y así sucesivamente hasta completar la cantidad a retener

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **anexo II** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 153.3 LCSP*).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSipdmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6- De acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas, la ejecución del presente contrato no implica el tratamiento de datos personales, sino meramente estadísticos. No obstante, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 28 y resto de normativa prevista en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

24.7- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.7.2- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdámwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



24.7.4.- Contribuir a reducir las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

24.7.5.- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes: Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSipdmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que gravan la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego:

Los abonos a la empresa contratista se realizarán mediante facturación mensual. El importe mensual de cada factura será el resultante de dividir el precio de adjudicación entre la cantidad de meses de duración del contrato.

Para el abono de los trabajos será preceptivo que la contratista presente el informe de situación previsto en la cláusula 10 del PPT.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSipdmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación (Dirección General de la Función Pública):

- **Oficina -contable: Código: A05003247**
- **Órgano gestor: Código: A05003247**
- **Unidad de Tramitación: Código: A05003247**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, esto es, en la Dirección General de la Función Pública, sito en en la Avenida de Buenos Aires nº 5 A (Bajo). Edificio de Usos Múltiples III - 38071. Santa Cruz de Tenerife.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdmmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- La empresa contratista deberá presentar con periodicidad mensual, simultáneamente a la presentación de la factura, un informe suscrito por la persona que ostente la Jefatura del Proyecto, con el formato y contenido definido por la Dirección del Proyecto que deberá contener como mínimo:

- **Tareas:** estado de las tareas planificadas, propuesta de programación de las tareas y acciones siguientes, justificación, en su caso, de posibles desviaciones y sus causas, evolución global del servicio.
- **Incidencias:** Datos de cumplimiento de los ANS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



- **Equipo:** Detalle de las dedicaciones, en horas, destinadas por cada miembro del equipo a las distintas tareas/incidencias que ha abordado en el periodo de referencia.

Con carácter mensual y previo a la presentación de la factura correspondiente de cada mes, la empresa adjudicataria presentará información sobre las incidencias ocurridas, aportando todos los datos que estime o le sean requeridos en relación a la gestión del servicio, evaluándose por la dirección del proyecto todas aquellas circunstancias habidas en el servicio que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los plazos.

No obstante lo anterior, cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades de acuerdo a lo establecido en el apartado del 10 del PPT correspondiente a las desviaciones en el cumplimiento de los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio):

Indicador	Nivel exigido	Penalidad
Cumplimiento global de objetivos	> 80%	70% < X < 80%: 1% de la facturación del período 60% < X < 70%: 2% de la facturación del período X < 60%: 5% de la facturación del período
Tiempo de solapamiento de relevo de miembros del equipo	>= 15 días	Por cada día por debajo a lo exigido se dejará de facturar el importe correspondiente al recurso saliente, multiplicado por 1.5. En caso de no existir solape se dejará de facturar el importe correspondiente al recurso ausente, multiplicado por 2.
Desviación sobre el tiempo acordado para las tareas específicas de consultoría	< 20%	X > 20% no se facturará el tiempo excedente X > 40% adicionalmente, no se facturará el 20% del valor coste estimado

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSipdmwS9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, **dentro del plazo de UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO (o SEIS (6) MESES si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS**, mayor de edad, con domicilio en, **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA:** en su propio nombre y representación] **[SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA:** en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONTROL, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO Y SOPORTE EN LOS PROYECTOS TI DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), concuro a la licitación convocada formulando la siguiente oferta:

1.- Respecto al **criterio número 6 Precio** se comprometo a ejecutar el contrato descrito en los Pliegos que rigen la presente contratación, por la siguiente cantidad

Importe	€
IGIC	€
Total	€

2.- En relación con el **criterio de adjudicación número 4 (Certificaciones perfiles consultores)** se se incluyen las siguientes certificaciones (marcar únicamente las que se van a aportar):

CERTIFICACIONES	CONSULTOR/A		
	Gestión de Proyectos	RRHH Sector Público	Sector Público
PMP			
IMPA			
Scrum Master			

3.- En relación con el **criterio de adjudicación número 5 (Aumento de dedicación)** se ofertan las siguientes dedicaciones adicionales de Perfil Jefatura del Proyecto y Pool de Consultoría:

DEDICACIÓN ESPECIAL	Nº HORAS
JEFATURA DE PROYECTO	
POOL DE CONSULTORÍA	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO II MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a ... de de 20...

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de duración de **dos años**, a contar desde [...].

Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP. El plazo de garantía es de tres meses a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/SeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por **[referencia al órgano de contratación]**, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación de **[...]** (Expte.).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/08/2024 - 13:26:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004/sIeSiPdms9tBfZpNhFA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 08:21:03	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONTROL, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO Y SOPORTE EN LOS PROYECTOS TI DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKHlnNJJ



El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43



En el año 2000 el Gobierno de Canarias acordó la implantación de un único sistema de información de recursos humanos para la gestión centralizada del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, optándose por el sistema desarrollado por la Junta de Andalucía con el mismo objetivo, al cual se le conoce con el nombre de SIRhUS.

Posteriormente, el Gobierno de Canarias ha ido adoptando otras decisiones en el ámbito de la gestión TI de los recursos humanos tales como la implantación de un sistema de nómina igualmente centralizada para todos los colectivos de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (sistema PeopleNet); la puesta en marcha de un sistema centralizado de control de horario (sistema SICHO).

Los indicados proyectos o sistemas de planificación y ordenación de recursos humanos debían entenderse liderados por el Sistema de Información de los Recursos Humanos (SIRhUS), en aras a la conformación de su dato como “dato único” y “dato fiable”, resultando de especial importancia la configuración de ese “dato único” de información de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, no sólo para poder dar respuesta a una mejor organización de los mismos, sino también dar cumplimiento a los imperativos legales derivados de la normativa sobre administración electrónica y transparencia.

Además, debía viabilizarse que ese “dato único” como “dato fiable” fuese compartido por cuantos sistemas y aplicaciones así lo precisasen, posibilitando la integración de dichos sistemas con SIRhUS, así como la interrelación de aquellos entre sí; por esta razón se estableció como herramienta de integración una plataforma de interoperabilidad de recursos humanos, que posibilitó tal interrelación.

La existencia de todos estos proyectos gestionados por la Dirección General de la Función Pública (DGFP de aquí en adelante) requiere una imprescindible actividad de coordinación y organización de los referidos sistemas, de seguimiento y control de los mismos, de homogeneización de sus procedimientos de actuación y generación de metodologías comunes, resultando por tanto necesario la contratación de un servicio de seguimiento, control, organización, coordinación, apoyo y soporte técnico respecto de todos los proyectos TI gestionados en materia de recursos humanos por este centro directivo, servicio que se prestará por una oficina de gestión de proyectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



1.- OBJETO.-

Es objeto del presente expediente de contratación un servicio de Oficina de Gestión de Proyectos de la DGFP que realice, más concretamente, las funciones de seguimiento y control de los diferentes proyectos TI de gestión de los recursos humanos que se llevan y se lleven desde la Unidad de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos; de organización y coordinación de los indicados proyectos; y de apoyo y soporte tanto a la dirección de los diferentes proyectos como a los diferentes proveedores.

La Oficina de Gestión de Proyectos deberá supervisar e impulsar la ejecución de los proyectos vigentes y de aquellos otros que referidos a la ordenación, planificación o gestión centralizada de los recursos humanos pudieran abordarse, unificar la metodología de trabajo y de relación entre todos ellos y con la dirección que de los mismos se ejerce por la administración contratante; y asesorar y apoyar técnicamente en los términos requeridos e indicados a la dirección de los diferentes proyectos, favoreciendo en todo momento la integración de los sistemas y promoviendo el liderazgo del sistema de gestión centralizada de los recursos humanos (SIRhUS) en la conformación de su dato como “dato único” y “dato fiable”.

Los proyectos actualmente en ejecución en la Unidad de Ordenación y Planificación de los Recursos Humanos de este centro directivo en materia de gestión de los recursos humanos afectan a los colectivos de personal de Administración General, de personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias y de personal de la Administración de Justicia. La relación de proyectos se detalla en el apartado 6.- ENTORNO DE TRABAJO ACTUAL.

2.- TRABAJOS A DESARROLLAR.-

Las funciones mínimas que habrá de abordar la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP), sin menoscabo de cuantas otras sean sugeridas por las empresas licitadoras en sus propuestas, pueden compendiarse en:

2.1.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS. -

- **Supervisión de la gestión.**

Vigilancia de la gestión global de los diferentes proyectos y su ejecución conforme a las buenas prácticas del sector y a los estándares fijados por la dirección de proyecto en los términos que recoge el apartado 3.- BASE TECNOLÓGICA Y METODOLÓGICA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



Realización de una “auditoría continua” que permita identificar posibles mejoras a asumir para garantizar el éxito de su proyecto. Específicamente vigilancia de los riesgos y los planes de mitigación/contingencia, del alcance real de cada proyecto, de los recursos destinados a los mismos, de la posible desviación de costes y plazos, del nivel de implicación de los interesados, entre otros.

- **Supervisión de las estimaciones.**

Comprobación de que las estimaciones y planificaciones realizadas por cada ente proveedor respecto de su proyecto son completas, realistas y han sido bien dimensionadas, esto es, que resulten realizables sin incurrir además en gastos innecesarios o riesgos elevados.

Especial atención cuando se trate de desarrollos de volumen medio/grande en los proyectos, atendiendo al menos, a que los plazos previstos se hallen bien ajustados; a que el alcance funcional sea completo y los recursos que se destinan hayan sido bien dimensionados. Validación asimismo de la suficiencia de datos proporcionados por parte de la Administración contratante al ente proveedor a tales efectos.

- **Supervisión de los hitos.**

Valoración complementaria a la que pudiese ser efectuada por las personas usuarias expertas de la DGFP, respecto de aquellos productos de relevancia que sean entregados en ejecución del contrato —desarrollo software, toma de requisitos, análisis o diseño, manuales de usuario, entre otros—, evaluando tanto el aspecto técnico como el funcional.

- **Supervisión de la puesta en producción**

Vigilancia del proceso de puesta en producción de una aplicación o de un módulo de importancia, que pudiera considerarse como hito “singular” por las implicaciones logísticas que pueda conllevar, al margen del impacto en personas usuarias relevantes o la ciudadanía, verificando la efectiva realización de las pruebas pertinentes, la realización de las migraciones de datos que procedan, la adecuada formación de las personas usuarias, la correcta información pública, externa e interna del hito, así como la realización de una evaluación posterior a la puesta en producción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



- **Supervisión del acuerdo de nivel de servicios**

Vigilancia del fiel cumplimiento del ANS de cada ente proveedor en cada contrato, análisis y justificación de las desviaciones que se produzcan, propuesta de ajuste de los indicadores cuando proceda y propuesta, en caso de incumplimiento, de las posibles penalizaciones a aplicar.

- **Supervisión de la transición**

En aras de minimizar en la medida de lo posible el impacto que pudiera tener sobre la DGFP un cambio de ente proveedor en cualesquiera de los servicios de mantenimiento contratados o que pudieran contratarse, la OGP controlará que el traspaso de conocimientos, documentos funcionales y técnicos y de cualquier otro activo, de un ente proveedor a otro o a la propia DGFP sea completo, organizado y no traumático, y validará que el nuevo ente proveedor puede dar el servicio sin degradación de la calidad demandada.

- **Supervisión de las mejoras**

Vigilancia de las mejoras a las que, en su caso, el ente adjudicatario se haya comprometido en su propuesta, haciendo un seguimiento específico de su cumplimiento.

- **Supervisar la garantía**

Emisión, en su caso, de juicio experto relativo a la determinación de la parte de trabajo que está sujeta a la garantía prestada, especialmente en los supuestos de cambio de proveedor, y, eventualmente, mediar entre los proveedores con el fin último de que se haga efectiva la garantía contractual.

2.2.- ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.

- **Evaluar la demanda**

Determinar y anticipar las necesidades TI de la DGFP a corto/medio plazo en base a sus objetivos estratégicos para definir la lista completa de proyectos que satisfaría dichas necesidades y también el alcance tentativo de cada uno de ellos (importes, plazos, entre otros). Adecuado dimensionamiento, en su capital económico y humano, de los proyectos en ejecución, tales como SIRhUS, PeopleNet, SICHO o Plataforma de Interoperabilidad.

Eventualmente podrá requerirse a la OGP la organización de todos los proyectos TI en un

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



Porfolio de Proyectos que permita valorar la aportación individual y conjunta que tiene cada uno de ellos a los objetivos estratégicos de la DGFP tanto a priori como a lo largo de su ejecución y la consecuente realización de seguimientos/informes agregados.

- **Modelar documentación**

Definir “índice y contenido” obligatorio de toda la documentación a suministrar por los entes proveedores en sus proyectos, homogeneizando así los productos que se entregan a la DGFP, simplificando su comprensión y análisis, al concretar plantillas y contenidos de los informes de seguimiento/dirección, manuales de usuarios, documentos de requisitos, documentos de pruebas, etc.

- **Definir los Acuerdos de Nivel de Servicio**

Definir los indicadores de medición de la calidad del servicio y los valores de referencia que se aplicarán a los proyectos de la DGFP. También implicará su actualización en función a los resultados obtenidos por los entes proveedores durante la ejecución.

- **Definir Plan de Difusión**

Dar soporte a la DGFP para definir la formación óptima que debe tener el personal que utiliza sus aplicaciones para garantizar que las gestionan con la mayor eficiencia; la formación óptima que debe tener el personal propio para poder gestionar los proyectos a su cargo; y las acciones de difusión a realizar respecto de cada aplicación en particular en aras a lograr su conocimiento, difusión y uso adecuado. Colaborar por tanto en la elaboración de un Plan de formación/difusión.

- **Asesorar en licitaciones**

Asesoramiento detallado durante cada proceso completo de una licitación, desde refinar el alcance de los proyectos (si no se hizo la evaluación detallada de la demanda), hasta apoyar en la elaboración de los pliegos técnicos y administrativos, incluyendo la atención a las empresas licitadoras para resolución de dudas y el apoyo/asesoramiento en la evaluación de ofertas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKHlnNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



2.3.- APOYO Y SOPORTE.-

- **Análisis de mercado**

Realización de prospecciones de mercado para determinar el “estado del arte” en alguna tecnología, o efectuar estudios comparativos entre productos e informar acerca de la mejor opción para la DGFP.

- **Capacitación**

Dar formación y soporte a la DGFP en cualquier materia tecnológica, de gestión o funcional que quede en el ámbito el proyecto.

- **Consultoría**

Realizar labores de consultoría a petición de la DGFP en materias relacionadas con las normativas y/o funcionalidades relativas a los sistemas de información objeto del contrato; en el establecimiento de la política de seguridad de la información de la organización, elaborando auditorías e informes sobre las medidas de seguridad establecidas y su adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS); y en la modernización administrativa y Esquema Nacional de Interoperabilidad, asesorando en la implantación de medidas que garanticen la interoperabilidad de los distintos sistemas que lo requieran con las herramientas de soporte de administración electrónica y con las aplicaciones establecidas como corporativas por el Gobierno de Canarias.

- **Soporte a proveedores**

Asistencia y soporte a los entes proveedores para resolver dudas genéricas a lo largo de la ejecución de sus trabajos, tales como, entre otras, cuestiones relativas a la metodología/estándares de trabajo que deben seguirse en el proyecto, dudas relativas a las buenas prácticas para la dirección de proyecto, etc.

- **Soporte operativo**

Asistencia y soporte a las personas responsables de servicio de la DGFP que supervisan los sistemas de información, por ejemplo, en el acompañamiento y/o sustitución en reuniones, realización de informes ad hoc, suplencia puntual en determinadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKHlnNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



responsabilidades, presentaciones internas y externas, apoyo en la organización de eventos, etc.

3.- BASE TECNOLÓGICA Y METODOLÓGICA.-

Específicamente la OGP velará por que los proyectos bajo su supervisión respeten las buenas prácticas del sector que apliquen en cada caso, tales como PMBoK®, ITIL®, CMMI, MétricaV3, SCRUM, etc.

Asimismo, la OGP habrá de velar por que los proyectos bajo su supervisión respeten las directrices sobre entorno tecnológico y normativa publicada por la Dirección General de Telecomunicaciones del Gobierno de Canarias definido en el documento “Normativa de utilización de herramientas corporativas en las Infraestructuras de Sistemas de Información del Gobierno de Canarias”

4.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.-

La empresa licitadora incluirá en su oferta, cuando menos, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo:

En un máximo de 15 páginas se resumirá los aspectos clave de su oferta y destacará los que considere diferenciales y con aportación de valor para la DGFP.

2. Enfoque propuesto para la OGP:

En un máximo de 70 páginas se describirá el modelo con el que propone acometer los trabajos descritos en el presente pliego, detallando: el catálogo completo de servicios a prestar, el modo de activación de cada uno de los servicios, su modo de estimación tentativa en plazo y costes, la dedicación estimada de los perfiles implicados en cada caso, los entregables que generará su ejecución, las actividades que comprende cada servicio, así como el modelo de reporte a la DGFP sobre la supervisión de proyectos y sobre la propia actividad de la OGP

3. Transición del servicio:

En un máximo de 10 páginas se describirá el procedimiento y relación de actividades que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



propone seguir tanto para la adquisición del servicio como para su devolución a la conclusión del contrato, ya sea a un nuevo proveedor y/o al personal de la DGFP. Será preceptivo acompañarlo con un cronograma detallado de actividades a realizar.

4. Gestión del Proyecto:

En un máximo de 20 páginas, se destacarán los aspectos metodológicos y organizativos a implantar para el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante los trabajos y la calidad del producto final entregado. Se concretará la mayor experiencia sobre el mínimo exigido en la materia objeto del contrato y el conocimiento acreditado del equipo sobre las tecnologías/herramientas del Gobierno de Canarias referidas.

5- NORMATIVA APLICABLE.-

Las tareas a desarrollar habrán de ir siempre encaminadas a lograr que los proyectos TI supervisados por la Oficina Técnica den respuesta técnica a lo exigido por la normativa aplicable, entre otras:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Las normas técnicas del Gobierno de Canarias y las directrices establecidas para el desarrollo de la administración electrónica y la utilización de medios electrónicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



6.- ENTORNO DE TRABAJO ACTUAL.-

En la actualidad los proyectos TI que se gestionan desde la Unidad de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos y que integran el contenido de este contrato son:

- El Sistema de Información de Recursos Humanos – SIRhUS –.
- El Sistema de Nómina Centralizada – PEOPLENET -.
- El Sistema centralizado de Control de Horario – SICHO -.
- La Plataforma de Interoperabilidad de Recursos Humanos -.

Las herramientas que se utilizan en los indicados proyectos y en su interrelación con otros sistemas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, entre otras posibles, son:

- Para el soporte de los cuadros de mando y gestión de datos abiertos de empleo del sector público, PENTAHO.
- Para la gestión de proyectos y de las tareas de desarrollo, REDMINE.
- Para la gestión de incidencias, la consola OTRS.
- Sistema de Información de Actuaciones Administrativas, SICAC.
- Sistema de gestión de registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, HIPERREG.
- Sistema de firma electrónica de documentos, PORTAFIRMAS.
- Sistema de integración de los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, PLATINO.
- Repositorio documental, PLATINO.

7.- IMPOSIBILIDAD DE LICITACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.-

No podrán licitar a la adjudicación del presente contrato aquellas empresas que sean adjudicatarias de alguno de los proyectos que se gestionan en la Unidad de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos y que habrán de ser supervisados por la Oficina Técnica por resultar incompatible con el objeto del contrato, ni tampoco las empresas participadas por aquéllas o con las que exista cualquier tipo de vínculo o partenariado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



8.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

8.1- ORGANIZACIÓN.-

Para la prestación de los servicios contratados las empresas licitadoras deberán ofertar un equipo técnico idóneo que dé respuesta a las necesidades especificadas, no siendo objeto del contrato un equipo de personas sino un servicio integral ligado a la consecución de una planificación y objetivos.

La organización del servicio atenderá a la siguiente estructura:

1.- Una dirección del proyecto

2.- Un equipo de trabajo

1.- La Dirección del Proyecto.- La DGFP designará a una persona funcionaria responsable para que desempeñe la dirección del proyecto y ejerza la interlocución con la empresa adjudicataria de la OGP, que tendrá las siguientes funciones:

- Canal de comunicación entre la DGFP y la empresa adjudicataria.
- Dirigir, supervisar, planificar y controlar las actividades a realizar por el adjudicatario.
- Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- Proponer la adopción de medidas concretas y eficaces para mejorarla prestación del servicio.
- Las que se determinen durante la ejecución del proyecto.

2.- El Equipo de trabajo. - Será aportado por la empresa adjudicataria y deberá contar, al menos, con los perfiles recogidos en la siguiente tabla

Dado que se trata de un servicio que requiere capacitación técnica en gestión de proyectos, los requisitos mínimos que se requieren para cada perfil del equipo de trabajo son:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FIXn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKHlnNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TITULACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Jefatura de Proyecto	1	50 %	Titulación universitaria de grado o equivalente Certificación en Gestión de Proyectos (PMP)	6 años en gestión de proyectos TI, de los cuales al menos 4 años han de ser en dirección de oficinas de gestión de proyectos en Administraciones Públicas, y al menos 3 años en dirección de proyectos de RRHH en Administraciones Públicas
Consultor o consultora de Gestión de Proyectos	1	100 %	Titulación universitaria de grado o equivalente	4 años de gestión de proyectos TI 2 años en oficinas de gestión de proyectos en la administración pública
Consultor o consultora RRHH Sector Público	1	100%	Titulación universitaria de grado o equivalente	1 año en proyectos de RRHH en Administraciones Públicas.
Consultor o consultora Sector Público	1	100%	Titulación universitaria de grado o equivalente	1 año en proyectos de Administraciones Públicas



PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TITULACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Pool de consultoría	1	50%	Titulación universitaria de grado o equivalente	1 años en proyectos TI en Administraciones Públicas

La jefatura de proyecto será quien ejerza la interlocución principal con la dirección del proyecto, responsable del servicio, y participará en las reuniones pertinentes, ejercitando las funciones le sean encomendadas o delegadas expresamente. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Organizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa de realización establecido, bajo supervisión de la dirección del proyecto.
- Ostentar la representación del adjudicatario en sus relaciones con la dirección del proyecto y con los demás relacionados con la ejecución de los trabajos.
- Poner en práctica la metodología, planificación y órdenes de trabajos adoptados y aprobados, garantizando la coordinación con los responsables de los distintos proyectos y la observancia de las normas de procedimiento.
- Proponer a la dirección del proyecto las modificaciones que estime necesarias, como consecuencia de incidencias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos y de la documentación producida.
- Presentar a la dirección del proyecto, para su aprobación, los resultados



parciales y finales de la realización del trabajo, información estadística y de detalle que permita el seguimiento de la prestación de los servicios.

La empresa adjudicataria garantizará la disponibilidad inmediata, esto es, desde el día siguiente a la adjudicación del contrato, del equipo reseñado con los perfiles indicados, debiendo empezar todos ellos a prestar los servicios desde dicha fecha, siendo la no disponibilidad en los términos indicados motivo de penalización en la facturación correspondiente. Dicha penalización se determinará por relación a las personas que no estén disponibles desde el primer día, detrayéndose de la facturación el importe correspondiente a 3 veces el importe del recurso/mes que falte.

Asimismo, garantizará la continuidad del personal asignado al proyecto. En caso de producirse en el transcurso del contrato una propuesta por parte del adjudicatario de retirar o sustituir personal del equipo de trabajo, por cualquier circunstancia excepto por solicitud de la Administración, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicarlo al responsable del proyecto del Gobierno de Canarias con dos semanas de antelación debiendo obtener la previa aprobación por parte del Gobierno. Al mismo tiempo, se deberá asignar otra persona, de similar cualificación y experiencia, que se incorporará al equipo de trabajo coincidiendo al menos durante una semana con la persona que será sustituida, a los efectos de garantizar la transferencia de conocimiento y no perjudicar el cumplimiento de los plazos y el desarrollo en su globalidad.

8.2.- DOCUMENTACIÓN.-

Con carácter general la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la DGFP toda la documentación que se elabore durante la ejecución del proyecto, debiendo encontrarse la misma en formato digital manipulable, en formato de documento abierto, siendo responsabilidad de la empresa la elaboración de toda la documentación que se le solicite en el ámbito de las funciones desempeñadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKHlnNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



8.3.- FASES DEL SERVICIO.-

A. Recepción del Servicio:

La empresa adjudicataria se compromete a adquirir el conocimiento de los proyectos a supervisar, estado actual de la OGP, herramientas, demandas y tareas en curso, necesario para la correcta ejecución del contrato, en un plazo máximo de 10 jornadas de trabajo (es decir, máximo 5 jornadas por cada recurso ofertado). A la finalización de dicho plazo se entregará un informe de recepción del servicio, siendo la dirección del proyecto la persona responsable de revisar y aprobar dicho informe. En caso de no ser aprobado deberán subsanarse las deficiencias puestas de manifiesto, sin que el periodo de recepción suponga coste alguno para la Administración.

La empresa que venía prestando los servicios objeto del contrato proporcionará a la nueva empresa adjudicataria del presente contrato cuanta documentación tenga en su poder para asegurar el correcto inicio del servicio.

B. Ejecución del servicio:

Tras la recepción del servicio, la empresa adjudicataria está obligada a ejecutar las actividades o tareas que le sean demandadas en todo su alcance y con los necesarios niveles de calidad.

C. Devolución del servicio:

Para la adecuada finalización del servicio requerido en este contrato, las empresas licitadoras, en su oferta, indicarán detalladamente las condiciones que proponen para efectuar esta fase, así como el plazo temporal que requieren para su realización, de forma que se asegure la transición adecuada con una nueva posible empresa adjudicataria de la prestación o bien a la propia Unidad de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la DGFP.

9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

9.1.- CONFIDENCIALIDAD.-

La documentación e información suministrada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la empresa adjudicataria o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la estricta ejecución del contrato, ni se comunicará, ni siquiera para su conservación, a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



terceras personas.

En consecuencia, no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a personas o entidades no mencionadas explícitamente en este sentido sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General de la Función Pública.

La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercitarse.

9.2.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La ejecución del presente contrato no implica el tratamiento de datos personales, sino meramente estadísticos. No obstante, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, actualmente el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece expresamente la obligación de secreto respecto de los datos que el personal de la empresa adjudicataria hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

9.3.- SEGURIDAD.-

En aquellas tareas en las que la empresa adjudicataria necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria deberá respetar la política de seguridad de la información del SGSI implantado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como las normas de utilización de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de dicho organismo, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos publicados en la Web de CiberCentro

- DGTNT-011044-TSI-NORM-SEG Política del SGSI
- DGTNT-014093-TSI-NORM-SEG Normas de uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación corporativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0FIXn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



La empresa adjudicataria deberá informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que se detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la materia en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.- CONTROL Y PENALIZACIONES.-

La empresa contratista deberá presentar con periodicidad mensual, simultáneamente a la presentación de la factura, un informe suscrito por la persona que ostente la Jefatura del Proyecto, con el formato y contenido definido por la Dirección del Proyecto que deberá contener como mínimo:

- Tareas: estado de las tareas planificadas, propuesta de programación de las tareas y acciones siguientes, justificación, en su caso, de posibles desviaciones y sus causas, evolución global del servicio.
- Incidencias: Datos de cumplimiento de los ANS.
- Equipo: Detalle de las dedicaciones, en horas, destinadas por cada miembro del equipo a las distintas tareas/incidencias que ha abordado en el período de referencia.

Con carácter mensual y previo a la presentación de la factura correspondiente de cada mes, la empresa adjudicataria presentará información sobre las incidencias ocurridas, aportando todos los datos que estime o le sean requeridos en relación a la gestión del servicio, evaluándose por la dirección del proyecto todas aquellas circunstancias habidas en el servicio que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los plazos.

No obstante lo anterior, cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA MERCEDES CABRERA PEÑA - J/SRV. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	Fecha: 16/07/2024 - 07:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1Xn7qL-Yxnby5LanmT4n4OmHKH1nNJJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 - 08:07:43	



Indicador	Nivel exigido	Penalidad
Cumplimiento global de objetivos	> 80%	70% < X < 80%: 1% de la facturación del período 60% < X < 70%: 2% de la facturación del período X < 60%: 5% de la facturación del período
Tiempo de solapamiento de relevo de miembros del equipo	>= 15 días	Por cada día por debajo a lo exigido se dejará de facturar el importe correspondiente al recurso saliente, multiplicado por 1.5. En caso de no existir solape se dejará de facturar el importe correspondiente al recurso ausente, multiplicado por 2.
Desviación sobre el tiempo acordado para las tareas específicas de consultoría	< 20%	X > 20% no se facturará el tiempo excedente X > 40% adicionalmente, no se facturará el 20% del valor coste estimado para las pruebas

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Procedimiento abierto por concurso, tramitación ordinaria.